

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE SUBASTA, DE DOS PARCELAS UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE HERAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO E INTEGRANTES DE SU PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

TÍTULO I.- CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

- 1.-Naturaleza y régimen jurídico.
- 2.-Publicidad y Protección de datos.
- 3.-Notificaciones electrónicas.

TÍTULO II.- CONDICIONES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN.

- 4.-Objeto del contrato.
- 5.-Descripción de las parcelas. Lotes objeto de enajenación.
- 6.-Condiciones de las parcelas.
- 7.-Condiciones de enajenación.

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 8.-Presupuesto base o tipo de licitación y precio del contrato.
- 9.-Pago del precio de adjudicación.
- 10.-Procedimiento y criterio de adjudicación.
- 11.-Convocatoria de la licitación.
- 12.-Capacidad para contratar.
- 13.-Garantía provisional.
- 14.-Presentación de ofertas.
- 15.-Plazo de presentación.
- 16.-Forma y contenido de las proposiciones.
- 17.-Órgano y Mesa de contratación.
- 18.-Constitución de la mesa de contratación y apertura de los sobres.
- 19.-Propuesta de adjudicación de la parcela y renuncia o desistimiento.
- 20.-Adjudicación.
- 21.- Formalización de la enajenación.

TÍTULO IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 22.-Obligaciones del adjudicatario.
- 23.-Obligaciones del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

TÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

- 24.-Prerrogativas de la administración.
- 25.-Competencia jurisdiccional y territorial.

TÍTULO I.- CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. - Naturaleza y régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

De acuerdo con el artículo 27.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, según señala el apartado 2. a) del artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en todo lo no previsto en el presente Pliego, que reviste carácter contractual, se estará a lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y R.D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Código Civil y demás disposiciones normativas de carácter privado que resulten de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente y cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Cantabria, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Publicidad y protección de datos de carácter personal.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria a través de su Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces:

<https://mediocudeyo.es/web/tramites/perfil-del-contratante/>
<https://CONTRATACIÓNdelestado.es/wps/portal/plataforma>

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.- Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (las notificaciones y comunicaciones podrán realizarse igualmente cuando así lo determine el órgano de contratación, por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Medio Cudeyo).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días naturales, computados desde la puesta de la notificación a disposición del interesado, sin que se acceda a su contenido, en los términos previstos en el artículo 43.2 de dicha Ley.

TÍTULO II.- CONDICIONES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA. – Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación, por procedimiento abierto mediante subasta pública, y por lotes, de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo integradas en su patrimonio municipal del suelo, que se ubican en el Polígono Industrial de Heras, sobre las que tiene plena disponibilidad para su enajenación y que se describen en la cláusula segunda.

Cada parcela constituye un lote a los efectos de su licitación y enajenación.

CLÁUSULA QUINTA. - Descripción de las parcelas. Lotes objeto de enajenación.

Conforme a los datos obrantes en las fichas del inventario de bienes y según resulta de las certificaciones registrales del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, las fincas que a continuación se relacionan son de titularidad municipal, 100% en pleno dominio.

Se adjunta la certificación registral y catastral de las parcelas como **ANEXO I**.

1.- LOTE 1.

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDIO CUDEYO-SOLARES. Finca 25.938, Tomo 1856, Libro 2, Folio 94

URBANA. PARCELA NUMERO SEIS-14-1. Parcela urbana sita en el polígono Industrial de Heras, situada en la Costa Sur de la Ría de Tijero, interior de la Bahía de Santander, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se corresponde con la parte norte de la parcela catastral 5554302VP3055S, correspondiente a parte del 10% del aprovechamiento medio del plan parcial del polígono industrial de Heras, y con número de parcela del plan parcial 303, con una superficie de quince mil cuarenta y seis metros cuadrados -15046 m²-, que linda: al Norte, viario interior del polígono; Sur, resto de finca matriz; Este, parcela 5554301VP3055S; y Oeste, viario interior del polígono. Se le asigna una cuota de participación en el valor total de la urbanización de que forma parte del 6,90 por ciento. Se forma por SEGREGACIÓN de la finca número 22600, inscrita en el Folio 193, del Libro 151, Tomo 1574, inscripción 1ª. Referencia Catastral de la finca matriz: 5554302VP3055S0001ZW.

TITULAR: AYUNTAMIENTO MEDIO CUDEYO

C.I.F.: P3904200G

Título: Cesión

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Participación: PLENO DOMINIO

Inscripción: 1ª de 07/09/2023

CARGAS: NO hay cargas registradas

DESCRIPCIÓN CATASTRAL, REF. CATASTRAL: 5554303VP3055S0000YQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE:

Localización: PL INDUSTRIAL HERAS 303 Suelo MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Titularidad: Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Superficie gráfica: 15.046 m²

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES

Ref. Catastral: 5554301VP3055S0001SW

Ref. Catastral: 5554302VP3055S0001ZW

2.- LOTE 2.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDIO CUDEYO-SOLARES Finca Nº 25939 – Tomo 1856, Libro 2, Folio 94.

URBANA. PARCELA NUMERO SEIS-14-2. Parcela urbana sita en el polígono Industrial de Heras, situada en la Costa Sur de la Ría de Tijero, interior de la Bahía de Santander, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se corresponde con la parte suroeste de la parcela catastral 5554302VP3055S, correspondiente a parte del 10% del aprovechamiento medio del plan parcial del polígono industrial de Heras, y con número de parcelas del plan parcial 276 a 285, con una superficie de cinco mil doscientos trece metros cuadrados - 5213 m²-, que linda: al Norte, resto de finca matriz; Sur, parcelas 5553404VP3055S, 5553405VP3055S,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5553406VP3055S, 5553407VP3055S, 5553408VP3055S, 5553409VP3055S, 5553410VP3055S, 5553411VP3055S, 5553412VP3055S y 5553413VP3055S; Este, parcela segregada y descrita bajo el número 25940 de finca; y Oeste, viario interior. Se le asigna una cuota de participación en el valor total de la urbanización de que forma parte del 2,39 por ciento. Se forma por SEGREGACIÓN de la finca número 22600, inscrita en el Folio 193, del Libro 151, Tomo 1574, inscripción 1ª. Referencia Catastral de la finca matriz: 5554302VP3055S0001ZW.

TITULAR: AYUNTAMIENTO MEDIO CUDEYO

C.I.F.: P3904200G

Título: Cesión

Naturaleza del Derecho: Propiedad

Participación: PLENO DOMINIO

Inscripción: 1ª de 07/09/2023

CARGAS: NO hay cargas registradas

DESCRIPCIÓN CATASTRAL. REF. CATASTRAL: 5553414VP3055S0000IQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE:

Localización: PL INDUSTRIAL HERAS 273 Suelo MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Titularidad: Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Superficie gráfica: 5.228 m2

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES

Ref. Catastral: 5553415VP3055S0001KW

Ref. Catastral: 5554302VP3055S0001ZW

Ref. Catastral: 5553413VP3055S0001MW

Ref. Catastral: 5553412VP3055S0001FW

Ref. Catastral: 5553411VP3055S0001TW

Ref. Catastral: 5553410VP2055S0001LW

Ref. Catastral: 5553409VP3055S0001FW

Ref. Catastral: 5553408VP3055S0001TW

Ref. Catastral: 5553407VP3055S0001LW

Ref. Catastral: 5553406VP3055S0001PW

Ref. Catastral: 5553405VP3055S0001QW

Ref. Catastral: 5553404VP3055S0001GW

Ref. Catastral: 5553403VP3055S0001YW

CLÁUSULA SEXTA. - Condiciones de las parcelas.

Las determinaciones urbanísticas de las parcelas son las incluidas en el Artículo II.3.5 del PGOU de Medio Cudeyo que regula las Ordenanzas de la edificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras.

Se incorpora como **ANEXO II** las Cédulas urbanísticas completas de las parcelas, con las determinaciones urbanísticas que rigen en la actualidad, sin perjuicio del resto de condiciones contenidas en el planeamiento vigente y aplicable.

Las parcelas objeto de subasta están perfectamente delimitadas en el Registro de la Propiedad y coordinadas gráficamente con el Catastro. Proceden de la cesión del 10 % del aprovechamiento medio del sector, materializada —tras el correspondiente levantamiento topográfico— en tres parcelas diferenciadas. Estas fueron inscritas registralmente tras la firma, el 7 de septiembre de 2023, de un Convenio de Gestión Urbanística entre ASCAN y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, segregándose de la finca registral número 22.600.

Estos inmuebles forman actualmente parte de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial de Heras, con CIF H39402086, con las correspondientes deberes y derechos por formar parte de una Comunidad de Propietarios y tal y como consta en las certificaciones registrales de cada parcela, tienen atribuida una cuota de participación en dicha comunidad.

Se da la circunstancia de que actualmente existe un procedimiento judicial y administrativo en trámite para la efectiva cesión de los viales y las zonas verdes del Polígono de Heras, y mientras esa cesión no se haga efectiva, todos los propietarios de la CCPP del Polígono deben sufragar los gastos de mantenimiento de la vialidad y zonas verdes, y por tanto, los posibles adquirentes de las parcelas deberán contribuir a esos gastos y otros que le correspondan por su pertenencia a la Comunidad en proporción a sus cuotas.

Este proceso judicial no tiene incidencia alguna en la situación jurídica de las parcelas que van a someterse a subasta, ni en cuanto a su situación física o jurídica, no afecta a su titularidad, extensión y características. Sin embargo, los viales existentes no pueden considerarse jurídicamente como públicos hasta que la cesión y aceptación se produzca formalmente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los estatutos de la Comunidad de propietarios se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales para su consulta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Condiciones de enajenación.

Las parcelas se entregan en concepto de "cuerpo cierto", cuyas circunstancias de hecho se entienden conocidas por los licitadores y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.471 del Código Civil, no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones, tanto en la superficie como en la edificabilidad, que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas municipales y del resto de normativa urbanística aplicable, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer el uso de las parcelas, no constituyendo por tanto causas de impugnación o resolución de la adjudicación. En consecuencia, el objeto de venta se lleva a cabo en su actual estado físico y en su situación jurídica, administrativa, posesoria y registral que la parte compradora declara conocer y aceptar.

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. - Presupuesto base o tipo de licitación y precio del contrato.

Se fija como presupuesto base o tipo de licitación del presente contrato, el valor de las parcelas, establecido en el informe técnico de valoración emitido por D. Julio Sierra Bravo, obrante en el expediente, que se fija en las siguientes cantidades a las que se deberá añadir el IVA correspondiente.

- Parcela nº 1 (LOTE 1): DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (2.557.820,00 €) más IVA
- Parcela nº 2 (LOTE 2): OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (888.760,00 €) más IVA

Cada licitador podrá optar por uno o varios lotes, debiendo presentar una única propuesta para cada lote al que opte de manera individualizada.

No se admitirán las proposiciones que se formulen por cuantía inferior al precio tipo de licitación indicado para cada lote.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En ningún caso será inferior al precio base o tipo de licitación y constituirá un precio cerrado que deberá expresarse en euros, debiendo incluir, como partida independiente, el IVA que legalmente corresponda, e implicando la asunción por el adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato y del presente pliego.

El citado precio no incluye los gastos, impuestos ni tributos que se deriven de la adjudicación, ni los de formalización ante Notario, ni inscripción en el Registro de la Propiedad, que serán a costa del adjudicatario.

CLÁUSULA NOVENA. – Pago del precio de adjudicación.

El adjudicatario deberá acreditar el abono del importe total de la adjudicación, IVA incluido, en la cuenta designada a tal efecto en el acuerdo de adjudicación, en el plazo máximo 1 mes a contar desde la notificación del mismo y en todo caso, antes de procederse con la formalización de la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Procedimiento y criterio de adjudicación.

La presente enajenación onerosa de bienes municipales se tramita mediante procedimiento abierto, subasta en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Para la adjudicación de la subasta se tendrá en cuenta exclusivamente el criterio económico o mejora sobre el precio de licitación mínimo, IVA excluido.

En consecuencia, la adjudicación recaerá en la proposición que oferte el mayor precio en cada lote, por encima del tipo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - Convocatoria de la licitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento será convocado mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento de Medio Cudeyo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se podrá acceder a través de los enlaces ya indicados en la cláusula tercera.

<https://mediocudeyo.es/web/tramites/perfil-del-contratante/>
<https://CONTRATACIÓNdeestado.es/wps/portal/plataforma>.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Medio Cudeyo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación, conforme exige el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación, conforme al artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso ni ellas ni sus representantes en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de dicha Ley y el presente Pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

No podrán tomar parte en este procedimiento, en lo que resulte de aplicación, las personas físicas que incurran en alguna de las prohibiciones para adquirir recogidas en el artículo 1.459 del Código Civil.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Si fueren personas físicas, mediante copia auténtica del DNI.
- 2) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- 3) La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación.
- 4) Los demás licitadores extranjeros, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

II.- La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar se realizará mediante el modelo de declaración responsable contenido en el **ANEXO III** del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – Garantía provisional.

A los efectos de garantizar la seriedad de las ofertas y su mantenimiento hasta la formalización del contrato, los licitadores estarán obligados a constituir una garantía por importe del 3 por ciento del tipo de licitación por cada lote al que se opte (IVA no incluido), siendo dichas cuantías las siguientes:

Lote 1- Garantía provisional: 76.734,60 €
Lote 2- Garantía provisional: 26.662,80 €

La garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

En ningún caso esta garantía otorgará a los licitadores derecho alguno a la adjudicación.

Se constituirán separadamente tantas garantías como lotes por los que se licite, haciendo referencia a este concepto y al lote al que se refiere.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Esta garantía podrá constituirse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la plataforma de Contratación del Sector Público y podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la LCSP y deberá acompañarse al resto de la documentación administrativa exigida en el sobre A del presente Pliego.

Todas aquellas ofertas que no presenten la mencionada garantía en la forma señalada, o no alcancen la cuantía requerida, serán excluidas de manera automática.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores, y será devuelta tras la formalización de la adjudicación en Escritura Pública.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - Presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las condiciones que rigen la presente licitación y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar.

Los licitadores, por el solo hecho de presentar sus ofertas, declaran expresamente conocer y aceptar las condiciones contenidas en el Pliego que rige el procedimiento, así como la situación física y jurídica en que se encuentran las parcelas objeto de enajenación, que se entregan como "cuerpo cierto", tal y como se ha indicado anteriormente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Igualmente, no se admitirán aquellas proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato. Se entenderán por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

La presentación de ofertas y proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo que se indique en el anuncio de licitación.

Se presentarán en sobres electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - Plazo de presentación.

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio en el que se indicará expresamente la fecha y hora de conclusión del plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - Forma y contenido de las proposiciones.

En orden a tomar parte en la licitación, los licitadores deberán presentar sus proposiciones en de DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados electrónicamente por el licitador o su representante. El contenido de los sobres/archivos electrónicos será el siguiente:

18.1.- SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Declaración responsable en la que el licitador declare, bajo su responsabilidad, que cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato, según los modelos que se adjuntan a este Pliego, como **Anexos III A y III B**, según se trate de personas físicas o jurídicas, modelos que han de ser cumplimentados y firmados electrónicamente por los licitadores antes de incluirlos en el archivo electrónico/sobre A.

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía procedente por cada uno de los lotes en relación con los cuales se presente oferta.

El importe de la garantía provisional deberá corresponder al lote al que opte, en la cuantía indicada en este pliego, debiendo especificar el número de lote al que corresponde la citada garantía.

NO SE PODRÁ INCLUIR EN EL SOBRE A DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, NINGÚN DATO RELATIVO A LA OFERTA DEL SOBRE B. DICHA CIRCUNSTANCIA SERÁ MOTIVO DE INADMISION DEL LICITADOR.

18.2.- SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA.

En este Sobre/archivo electrónico se incluirá la oferta económica, en la que se indicará el lote o lotes a los que se licita y el precio de cada uno de ellos, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará con arreglo al modelo que se inserta como **Anexo IV** del presente Pliego, e irá firmada electrónicamente por el licitador o su representante.

La oferta que se realice no podrá ser inferior al precio de licitación establecido en el Pliego. En todo caso serán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones cuya oferta económica sea inferior al importe del precio de licitación indicado en el presente Pliego.

De advertir error en alguna de las ofertas en lo relativo al cálculo del importe del IVA aplicable se entenderá que el importe de la oferta es el resultante de sumar a la base imponible la cuantía correcta según el tipo impositivo legalmente aplicable.

La proposición económica se presentará escrita y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La proposición económica deberá estar firmada electrónicamente por quien tenga facultades para realizarla.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – Órgano y Mesa de contratación.

A la vista del importe del contrato, según la valoración técnica, la competencia para la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponderá Al Pleno del Ayuntamiento.

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación integrada, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 7, de la Ley de Contratos del Sector Público, por los siguientes miembros:

Presidenta:

-María Higuera Cobo, Alcaldesa-Presidenta del Ayto. de Medio Cudeyo.

Vocales:

-Teresa Cifrián Canales, Administrativa del Departamento de Contratación.

-María Navarro Guillén, Interventora del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

-Diego Ocejo Alsar, Administrativo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Secretaria:

-El Titular de la Secretaría del Ayto. de Medio Cudeyo.

A las reuniones de la Mesa podrán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, actuando con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - Constitución de la mesa de contratación y apertura de los sobres.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta, el titular de la Secretaría y el vocal encargado de la función correspondiente al control económico presupuestario del Ayuntamiento.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



21.1.- Apertura del Sobre A.

Constituida la Mesa de Contratación, la Presidenta ordenará la apertura del sobre A.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de los documentos exigidos en el Pliego.

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación, a través de la plataforma de contratación del sector público, en el plazo de tres días hábiles.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Una vez calificada la documentación administrativa y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de su exclusión, de lo cual se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

21.2.- Apertura sobre B: Oferta Económica.

El órgano de contratación publicará con la debida antelación la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura del Sobre B presentado por los licitadores, correspondiente a la oferta económica.

La Mesa, tras la lectura de las ofertas, y previa exclusión, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá con su evaluación y clasificación.

La evaluación se realizará con el precio como único criterio de valoración, entendiendo que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto, ordenándose el resto de las ofertas presentadas de forma decreciente.

Seguidamente se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa, propuesta que se elevará al órgano competente para la enajenación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, según establece el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En el caso de que se produzca un empate entre las ofertas, este se dirimirá por sorteo realizado en la misma sesión / en sesión posterior que se anunciará y tendrá lugar en acto público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Propuesta de adjudicación de la parcela y renuncia o desistimiento.

Antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano competente para la adjudicación de la enajenación, deberá comprobarse el efectivo cumplimiento de los requisitos previos, a cuyo efecto se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, aporte la siguiente documentación:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, en cuyo caso serán emitidas directamente por la Administración.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto, y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, cada integrante de la UTE deberá aportar toda la documentación y la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, y DNI de dicho/s representante/s.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor. En esta situación se entenderá que desiste de la adquisición y quedará decaído en todos sus derechos ejecutándose a favor del Ayuntamiento de medio Cudeyo la garantía prestada para tomar parte en el procedimiento de adjudicación de las parcelas, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren originado a la Administración municipal.

En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al órgano competente la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, según los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato tras la correcta recepción de la documentación presentada por el licitador cuya proposición haya sido declarada como la más ventajosa. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores. Simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

El Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, todo ello en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como antes se ha indicado ya, el adjudicatario deberá realizar el ingreso del importe total de la adjudicación, IVA incluido, en la cuenta designada a tal efecto en el acuerdo de adjudicación, en el plazo máximo 1 mes a contar desde la notificación del mismo y en todo caso, antes de procederse con la formalización de la adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - Formalización de la enajenación.

La compraventa se formalizará en escritura pública (artículo 1280.1 CC) dentro del plazo de 1 mes a contar desde la acreditación del ingreso en la Tesorería de la totalidad del precio.

El otorgamiento de la correspondiente escritura pública se realizará ante Notario designado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, debiendo el adjudicatario deberá comparecer en la fecha y hora que se fije, siendo requisito previo, como ya se ha indicado, haber procedido el adjudicatario al ingreso del precio, sirviendo el otorgamiento de la escritura como su más plena y eficaz carta de pago.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo establecido en este pliego, se le exigirá el importe del 3 por ciento del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva contra la garantía prestada. En este caso se procederá a resolver la adjudicación efectuada y a formular nueva propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas; o bien a declarar el procedimiento desierto de forma motivada.

La parcela se entregará al corriente de pago de todo tipo de impuestos, arbitrios o tasas.

Serán de cuenta del comprador los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública, copias, gestión e inscripción en el Registro de la Propiedad, impuestos y arbitrios que procedan, así como cualquier otro gasto debidamente justificado con la celebración del procedimiento.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo una copia simple de la citada escritura en el plazo máximo de un mes desde su formalización, e igualmente, y en el plazo máximo indicado,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





deberá aportar certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, acreditativa de la inscripción registral de la enajenación y acreditación de la solicitud de la oportuna modificación catastral.

TÍTULO IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato estará obligado a:

- a) Realizar el ingreso del importe total de la adjudicación, IVA incluido, en la cuenta designada a tal efecto en el acuerdo de adjudicación, en el plazo máximo 1 mes a contar desde la notificación del mismo y en todo caso, antes de procederse con la formalización de la adjudicación.
- b) A formalizar la compraventa en escritura pública dentro del plazo de 1 mes a contar desde la acreditación del ingreso en la Tesorería de la totalidad del precio.
- c) A abonar todos gastos derivados del otorgamiento de escritura pública, copias, gestión e inscripción el Registro de la Propiedad, impuestos y arbitrios que procedan, así como cualquier otro gasto debidamente justificado con la celebración del procedimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo está obligado a:

- a) Transmitir la propiedad de las parcelas objeto del presente pliego con las condiciones en el mismo determinadas.
- b) Transmitir las parcelas libres de cargas.
- c) Destinar los ingresos obtenidos por la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo a los fines previstos en la legislación de aplicación.

TÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos quince días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas al menos cinco días antes de la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos.

Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - Competencia jurisdiccional y territorial.

De acuerdo a la cláusula segunda del presente pliego, serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes, los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo cuando afecten a la preparación y adjudicación del contrato y el orden jurisdiccional civil cuando afecten a sus efectos y extinción.

En todo caso las partes aceptan y se someten a la competencia territorial de los Tribunales de conformidad con lo señalado en la cláusula 2 de este Pliego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

Certificación Registral expedida por:

PABLO GRAÍÑO GARCÍA

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
MEDIO CUDEYO-SOLARES

C/ Fernández Rañada, 4, bajo
39710 - SOLARES (CANTABRIA)
Teléfono: 942520143
Fax: 942521215
Correo electrónico: mediocudeyo-solares@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DESPACHO JAVIERCALVO SLPV

con DNI/CIF: B39687678

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F57PT32T3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación) Su referencia: **2024/031**

PABLO GRAÍÑO GARCÍA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
MEDIO CUDEYO-SOLARES, PROVINCIA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.-

CERTIFICO: Que, en vista de la precedente instancia, que fue presentada en este Registro a las 09:00:00 del día
06/08/2025, asiento número 1750 del Diario 2025, con el objeto de obtener la certificación a que la misma se refiere, de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5071be2915d14549b8684be8dbf85163001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la finca registral número 25939 DE MEDIO CUDEYO, y, acomodándome a los términos en los que está concebida, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA**:

PRIMERO: Que la finca registral número **25939 DE MEDIO CUDEYO** con **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 39018000814222**, de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente **DESCRIPCIÓN**:

URBANA. PARCELA NÚMERO SEIS-14-2. Parcela urbana sita en el polígono Industrial de Heras, situada en la Costa Sur de la Ría de Tijero, interior de la Bahía de Santander, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se corresponde con la parte suroeste de la parcela catastral 5554302VP3055S, correspondiente a parte del 10% del aprovechamiento medio del plan parcial del polígono industrial de Heras, y con número de parcelas del plan parcial 276 a 285, con una superficie de cinco mil doscientos trece metros cuadrados -5213 m²-, que linda: al Norte, resto de finca matriz; Sur, parcelas 5553404VP3055S, 5553405VP3055S, 5553406VP3055S, 5553407VP3055S, 5553408VP3055S, 5553409VP3055S, 5553410VP3055S, 5553411VP3055S, 5553412VP3055S y 5553413VP3055S; Este, parcela segregada y descrita bajo el número 25940 de finca; y Oeste, viario interior. Se le asigna una cuota de participación en el valor total de la urbanización de que forma parte del 2,39 por ciento. Se forma por SEGREGACIÓN de la finca número 22600, inscrita en el Folio 193, del Libro 151, Tomo 1574, inscripción 1^a. Referencia Catastral de la finca matriz: 5554302VP3055S0001ZW. La relación de coordenadas de la representación gráfica de dicha finca es la siguiente: 435343.864 4805200.724, 435343.829 4805201.122, 435343.841 4805201.522, 435343.907 4805202.138, 435343.997 4805202.751, 435344.051 4805203.001, 435344.127 4805203.245, 435344.228 4805203.485, 435344.35 4805203.714, 435344.656 4805204.209, 435344.983 4805204.691, 435345.209 4805204.973, 435345.468 4805205.225, 435345.878 4805205.552, 435346.32 4805205.832, 435358.158 4805208.923, 435402.512 4805219.965, 435447.142 4805231.042, 435488.334 4805241.213, 435489.468 4805236.547, 435496.723 4805207.043, 435482.151 4805203.758, 435482.077 4805204.043, 435351.169 4805171.187, 435344.125 4805199.609, 435343.995 4805200.066, 435343.864 4805200.724.

Referencia Catastral: 5554302VP3055S0001ZW

Resulta inscrita en el Tomo: 1856 Libro: 202 Folio: 95 Inscripción: 1

Conforme al Artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, la finca de este número no está coordinada gráficamente con el Catastro.

SEGUNDO: Está inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**, con C.I.F. **P3904200G**, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Cesión, según certificado expedido, por Don Manuel José Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, firmado digitalmente por él mismo y por Doña María Higuera Cobo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, según la Inscripción 1^a, del tomo 1.856, libro 202, folio 95 con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés;

Por nota al margen de la inscripción 1^a consta que la parte transmitente declara que sobre esta finca no se ha realizado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Solares, a 7 de Septiembre de 2023.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla gravada, según el Registro, con las siguientes **CARGAS**:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

CUARTO: Documentos Pendientes de Despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la descrita finca, en el libro de inscripciones ni en el libro Diario de presentación que esté pendiente de despacho, firmo electrónicamente Solares, antes de la apertura del Diario.-

ADVERTENCIAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:**

Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-serviciosregistrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PABLO GRAIÑO GARCÍA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDIO CUDEYO-SOLARES a día once de agosto del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23901827FC72ED2C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Certificación Registral expedida por:

PABLO GRAÍÑO GARCÍA

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
MEDIO
CUDEYO-SOLARES

C/ Fernández Rañada, 4, bajo
39710 - SOLARES (CANTABRIA)
Teléfono:942520143
Fax: 942521215
Correo electrónico: mediocudeyo-solares@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DESPACHO JAVIERCALVO SLPU

con DNI/CIF: B39687678

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F57PT32T8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación) Su referencia: **2024/031**

**PABLO GRAÍÑO GARCÍA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDIO CUDEYO-SOLARES, PROVINCIA
Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.-**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5071be2915d14549b8684be8dbf85163001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CERTIFICO: Que, en vista de la precedente instancia, que fue presentada en este Registro a las 09:00:00 del día 06/08/2025, asiento número 1751 del Diario 2025, con el objeto de obtener la certificación a que la misma se refiere, de la finca registral número 25938 DE MEDIO CUDEYO, y, acomodándome a los términos en los que está concebida, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número 25938 DE MEDIO CUDEYO con **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 39018000814215**, de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

URBANA. PARCELA NÚMERO SEIS-14-1. Parcela urbana sita en el polígono Industrial de Heras, situada en la Costa Sur de la Ría de Tijero, interior de la Bahía de Santander, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se corresponde con la parte norte de la parcela catastral 5554302VP3055S, correspondiente a parte del 10% del aprovechamiento medio del plan parcial del polígono industrial de Heras, y con número de parcela del plan parcial 303, con una superficie de quince mil cuarenta y seis metros cuadrados -15046 m2-, que linda: al Norte, viario interior del polígono; Sur, resto de finca matriz; Este, parcela 5554301VP3055S; y Oeste, viario interior del polígono. Se le asigna una cuota de participación en el valor total de la urbanización de que forma parte del 6,90 por ciento. Se forma por SEGREGACIÓN de la finca número 22600, inscrita en el Folio 193, del Libro 151, Tomo 1574, inscripción 1ª. Referencia Catastral de la finca matriz: 5554302VP3055S0001ZW. La relación de coordenadas de la representación gráfica de dicha finca es la siguiente: 435312.13 4805327.982, 435312.092 4805331.279, 435312.098 4805331.379, 435312.105 4805331.479, 435312.112 4805331.579, 435312.12 4805331.678, 435312.128 4805331.778, 435312.449 4805333.965, 435312.47

4805334.062,	435312.493	4805334.16,	435312.516	4805334.257,	435312.539
4805334.354,	435312.564	4805334.451,	435312.588	4805334.548,	435312.614
4805334.645,	435312.64	4805334.741,	435312.667	4805334.838,	435312.694
4805334.934,	435313.324	4805336.785,	435313.359	4805336.879,	435313.393
4805336.972,	435313.428	4805337.066,	435313.463	4805337.16,	435313.498
4805337.254,	435313.533	4805337.347,	435313.568	4805337.441,	435313.971
4805338.411,	435315.295	4805340.145,	435315.362	4805340.219,	435316.463
4805341.387,	435318.029	4805342.993,	435318.103	4805343.06,	435318.178
4805343.127,	435318.253	4805343.193,	435318.328	4805343.258,	435318.405
4805343.323,	435318.481	4805343.387,	435318.559	4805343.45,	435318.637
4805343.513,	435318.715	4805343.575,	435318.794	4805343.637,	435318.873
4805343.698,	435318.953	4805343.758,	435319.033	4805343.817,	435320.74
4805344.868,	435320.829	4805344.914,	435320.918	4805344.959,	435321.007
4805345.004,	435321.096	4805345.049,	435321.186	4805345.093,	435321.276
4805345.137,	435321.366	4805345.181,	435321.456	4805345.224,	435321.547
4805345.267,	435321.637	4805345.309,	435321.728	4805345.351,	435321.819
4805345.392,	435323.675	4805346.135,	435323.77	4805346.168,	435323.864
4805346.2,	435323.959	4805346.232,	435324.054	4805346.263,	435324.149
4805346.294,	435324.244	4805346.325,	435324.34	4805346.355,	435324.435

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4805346.385, 435324.531 4805346.414, 435324.627 4805346.443, 435324.722
4805346.471, 435324.818 4805346.499, 435324.915 4805346.527, 435330.79
4805347.539, 435348.949 4805349.673, 435370.172 4805351.029, 435391.444
4805351.163, 435403.15 4805350.729, 435440.965 4805348.396, 435442.252
4805343.235, 435463.806 4805256.843, 435464.962 4805252.212, 435465.028
4805251.943, 435380.691 4805231.031, 435346.687 4805222.585, 435345.449
4805222.251, 435344.195 4805221.985, 435342.928 4805221.789, 435341.652
4805221.663, 435341.278 4805221.665, 435340.909 4805221.723, 435340.553
4805221.838, 435340.219 4805222.005, 435339.913 4805222.222, 435339.252
4805222.822, 435338.644 4805223.476, 435338.312 4805223.941,
435338.04
4805224.442, 435337.831 4805224.973, 435337.392 4805226.744, 435337.391
4805226.743, 435324.459 4805278.776, 435315.385 4805314.918, 435314.739
4805317.357, 435312.142 4805327.93, 435312.13 4805327.982.

Referencia Catastral: 5554302VP3055S0001ZW

Resulta inscrita en el Tomo: 1856 Libro: 202 Folio: 94 Inscripción: 1

Conforme al Artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, la finca de este número no está coordinada gráficamente con el Catastro.

SEGUNDO: Está inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**, con **C.I.F. P3904200G**, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de **Cesión**, según certificado expedido, por Don Manuel José Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, firmado digitalmente por él mismo y por Doña María Higuera Cobo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, según la Inscripción 1ª, del tomo 1.856, libro 202, folio 94 con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés;

Por nota al margen de la inscripción 1ª consta que la parte transmitente declara que sobre esta finca no se ha realizado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Solares, a 7 de Septiembre de 2023.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla gravada, según el Registro, con las siguientes **CARGAS** :

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

CUARTO: Documentos Pendientes de Despacho:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la descrita finca, en el libro de inscripciones ni en el libro Diario de presentación que esté pendiente de despacho, firmo electrónicamente Solares, antes de la apertura del Diario.-

ADVERTENCIAS

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-serviciosregistrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PABLO GRAIÑO GARCÍA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDIO CUDEYO-SOLARES a día once de agosto del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23901827C0C66F14

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5553414VP3055300001Q

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL INDUS RIAL HERAS 273 Suelo MEDIO CUDFYO (CANTABRIA)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral: [2025]: 277.868,00 €
Valor catastral suelo: 177.868,00 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDFYO	P38012306	Propiedad	PLAZA DE AYUNTAMIENTO 1 MADRUGALLA 47204 MEDIO CUDFYO (CANTABRIA)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.226 m²



Este certificado refleja los datos incorporados en la Base de Datos del Catastro. No podrá utilizarse como título que acredite los contenidos del certificado.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDFYO (CANTABRIA)
Finalidad:
Fecha de emisión: 26/05/2025

Comunicación de datos de catastro a la Dirección General del Catastro
CSV: RBQVH7EPAUB7FM [ver código en <https://www.sede.mh.es>] | Fecha de emisión: 26/05/2025





ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento N.º 1
39724 – VALDECILLA www.mediocudeyo.es

DEPARTAMENTO:	SERVICIO DE URBANISMO
EXPEDIENTE:	CEDULA URBANÍSTICA
INTERESADO:	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
SITUACIÓN:	POLIGONO INDUSTRIAL DE HERAS
PARCELA CATASTRAL:	5554303VP3055S0000YQ

A petición del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se insta a los servicios técnicos municipales para que emita CEDULA URBANISTICA que afecta a la parcela arriba referenciada, por lo que se informa lo siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

1. NORMATIVA APLICABLE

Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medio Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 18 de febrero de 2011, y sus Modificaciones Puntuales posteriores.

Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 27 de septiembre de 1991 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 4 de junio de 1996.

Modificación puntual posterior del Plan Parcial, aprobada por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 27 de febrero de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 1 de abril de 1998.

Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUC) y sus modificaciones posteriores.

2. DESCRIPCION Y SUPERFICIE DE LA PARCELA

LOURDES MARIA ALONSO
IZQUIERDO
16/10/2025 ARQUITECTO TÉCNICO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5071be2915d14549b8684be8dbf85163001

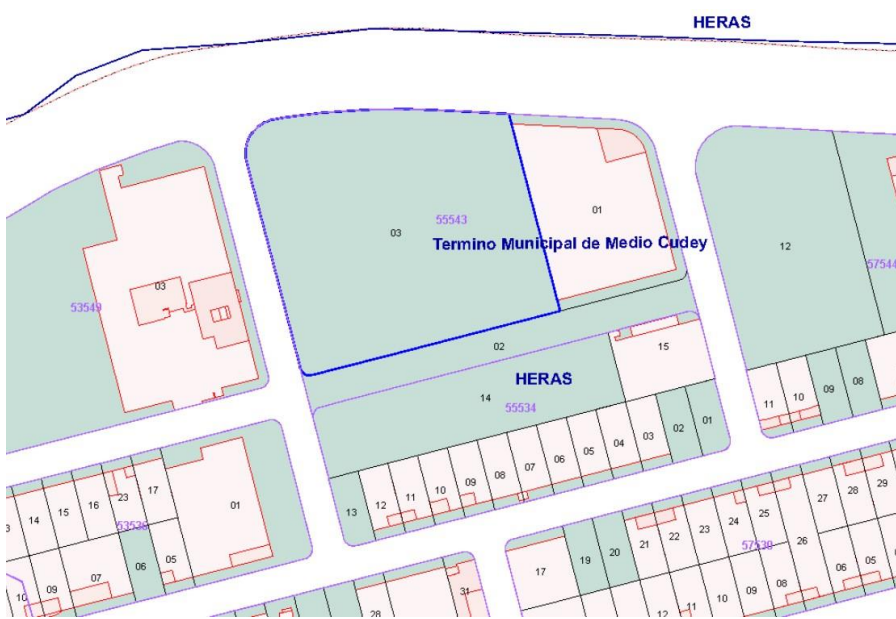
Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La parcela señalada, según la información catastral, tiene una superficie gráfica de 15.046 m² y está libre de edificaciones. Colinda al Norte y Oeste con viales del polígono y, al resto de linderos, con predios particulares.



3. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACION

Conforme al planeamiento urbanístico vigente del Término Municipal de Medio Cudeyo (PGOU) la parcela de referencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (UC) con la calificación de Edificación con Ordenación según Plan Parcial Aprobado (Urbano Productivo) - OPP (UP).

La parcela según el Plan Parcial aprobado es de GRADO 2, que se caracterizaban por ser las parcelas de mayor tamaño o la unión de varias parcelas de Grado 1.

4. SERVICIOS URBANISTICOS

La parcela, en ella misma o en sus proximidades, dispone de:

ENCINTADO DE VIALES	SI
CALZADA PAVIMENTADA	SI
SERVICIO DE AGUA POTABLE	SI
SERVICIO DE SANEAMIENTO	SI
SERVICIO DE ALUMBRADO	SI
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	SI
ACCESO RODADO A LA PARCELA DESDE VIAL	SI

LOURDES MARIA ALONSO 16/10/2025 ARQUITECTO TÉCNICO IZQUIERDO

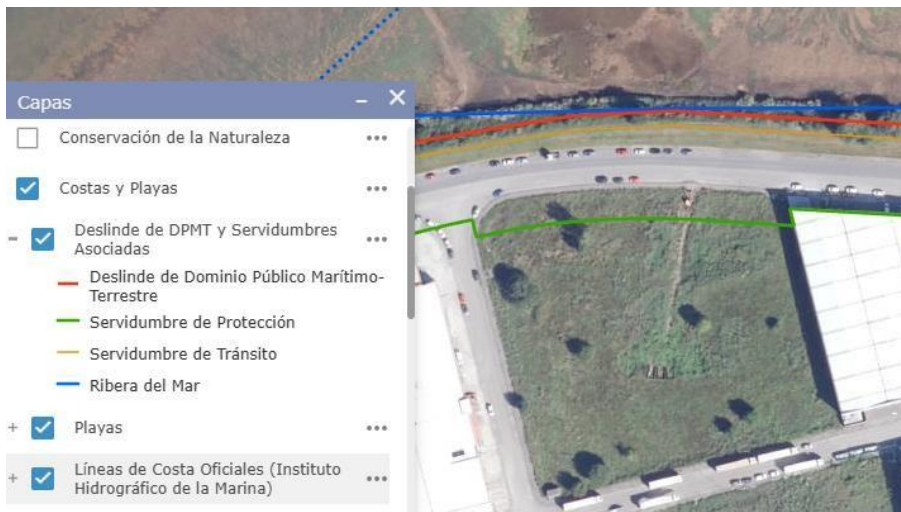
Los servicios de saneamiento, suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua, discurren por los viales de acceso próximos a la parcela. Si se precisaran nuevas acometidas deberán resolverse a cargo del promotor, previo informe de las compañías suministradoras o adjudicatarias de cada servicio. Las conexiones de vertido al saneamiento quedarán condicionadas a la autorización de la entidad que gestiona la depuradora instalada. Actualmente parte de estas instalaciones, junto con el resto de la urbanización del Polígono Industrial de Heras, son propiedad privada de la Comunidad de Propietarios del Polígono.

5. AFECCIONES SECTORIALES

La parcela se encuentra afectada por:

- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse la parcela dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas, por lo tanto, cualquier actuación urbanística que implique la realización de obra nueva requiere la autorización previa de AESA.
- La zona norte de la parcela se encuentra en la zona de servidumbre de protección del deslinde público marítimo terrestre establecido por la legislación de Costas, por lo tanto, para cualquier uso, construcción, instalación y obra, será necesaria autorización de la Comisión Regional de Ordenación del territorio y Urbanismo de Cantabria (según el Art. 229 de la LOTUCA).

La delimitación de la zona de servidumbre de protección del deslinde marítimo terrestre se ha aprobado el 5 de febrero de 2018, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2015, quedando como viene reflejada en la cartografía de la Dirección General de la Costa y el Mar.



6. DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN MÁS RELEVANTE

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medio Cudeyo establece:

CAPITULO 31. ORDENANZA Nº 4: EDIFICACION CON ORDENACION SEGÚN PLAN PARCIAL APROBADO (OPP).





ARTICULO 12.31.1.- AMBITO Y CARACTERISTICAS.

- 1.- Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos, como “OPP”.
- 2.- Incluye los terrenos y edificaciones comprendidos en el ámbito de los Sectores desarrollados por las Normas de 1.983, sus ampliaciones y modificaciones aprobadas, que han alcanzado, al menos, la aprobación provisional. El ámbito tiene, además normativa complementaria, para las zonas marginales que no han sido desarrolladas o para determinados extremos que resulta necesario ajustar.

ARTICULO 12.31.2.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION Y DE LOS USOS.

- 1.- Las condiciones serán las señaladas en los correspondientes Planes Parciales aprobados.
- 2.- Las dudas que pudieran surgir en la interpretación de la Normativa aplicable, especialmente en lo relativo a sus contactos con el viario exterior se resolverán atendiendo a los siguientes criterios, por el orden indicado:
 - Prevalecerán las determinaciones contenidas en el presente PGOU, tanto en planos como en cualquier otro documento vinculante del mismo.
 - Se tendrán en cuenta las determinaciones expresamente contenidas en el Plan Parcial correspondiente.
- 3.- Las dudas no resueltas por aplicación de los criterios anteriores se dilucidarán a tenor de lo señalado con carácter general en las Normas Urbanísticas para el Suelo Urbano. Las ordenanzas generales de las NNSS vigentes quedan derogadas, solo se recoge las ordenanzas del Plan Parcial aprobado, así como sus determinaciones gráficas.

ARTICULO 12.31.3.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En el plan parcial de carácter productivo “Polígono Industrial de Heras”, actualmente suelo urbano productivo con ordenanza “OPP”, que remite a las propias del Plan Parcial, se incorpora la posibilidad de que, conservando la superficie construida máxima actual, se disponga en la fachada frontal una dos o tres plantas con las mismas determinaciones que en la actualidad sobre altura máxima. Igualmente, se admite para dicho Polígono los usos hosteleros y hoteleros.

En los planos se ha trasladado el deslinde provisional de Costas. Tanto la zonificación y la vialidad como las características genéricas sobre los usos, distancias, alturas, aprovechamiento, etc., aplicables en la fachada marítima del Polígono lo serán a reserva de lo dispuesto en la disposición transitoria 3ª de la Ley de Costas.

El art. II.3.5 ORDENANZAS DE LA EDIFICACION del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras se refleja en la ficha resumen siguiente (que forma parte del Documento 6: Fichas del PGOU actual del municipio):

16/10/2025 ARQUITECTO TÉCNICO
LOURDES MARIA ALONSO
IZQUIERDO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.medicudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



POLÍGONO INDUSTRIAL DE HERAS

Plan Parcial aprobado con fecha 27 de septiembre de 1.991
Modificación aprobada con fecha 27 de febrero de 1.998

ORDENANZA 1 – INDUSTRIAL

GRADO 1

Parcelas con edificación adosada tipo nido.

- Ocupación: 100% de la parcela, deducido el retranqueo.
- Edificabilidad: resultante de la ocupación.
- Retranqueos: 5,00 m. al lindero frontal.
≥ 3,00 m. o adosado a linderos laterales.
- Altura: 9 m. al alero; 13 m. a la cumbrera.
- Alturas libres: 3,00 m. planta baja.
2,50 m. resto de plantas.

GRADO 2

Parcelas con edificación aislada.

- Ocupación: resultante de los retranqueos y 10% de los aparcamientos.
- Edificabilidad: 0,85 m² /m².
- Retranqueos: 5,00 m. al lindero frontal.
≥ 5,00 m. o adosado, previo acuerdo, a linderos laterales.
- Altura: ajustada a las necesidades del proceso productivo.
- Alturas libres: 3,00 m. planta baja.
2,50 m. resto de plantas.

ORDENANZA 2 – EQUIPAMIENTO

- Usos: comercial; sociocultural; deportivos.
- Retranqueos: ≥ ½ altura Edif.; si cuenta con cuerpos de altura ≥ 5,00 m.
- Ocupación: 20%.
- Edificabilidad: 0,5 m² /m².
- Altura máx.: 3 plantas; 10 m. al alero.

ORDENANZA 3 – ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

- Usos: espacios libres.



Documento firmado electrónicamente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza Ayuntamiento N.º 1
39724 – VALDECILLA www.mediocudeyo.es

**AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO**

DEPARTAMENTO:	SERVICIO DE URBANISMO
EXPEDIENTE:	CEDULA URBANÍSTICA
INTERESADO:	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
SITUACIÓN:	POLIGONO INDUSTRIAL DE HERAS
PARCELA CATASTRAL:	5554303VP3055S0000YQ

A petición del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se insta a los servicios técnicos municipales para que emita CEDULA URBANISTICA que afecta a la parcela arriba referenciada, por lo que se informa lo siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

1. NORMATIVA APLICABLE

Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medio Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 18 de febrero de 2011, y sus Modificaciones Puntuales posteriores.

Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 27 de septiembre de 1991 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 4 de junio de 1996.

Modificación puntual posterior del Plan Parcial, aprobada por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 27 de febrero de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 1 de abril de 1998.

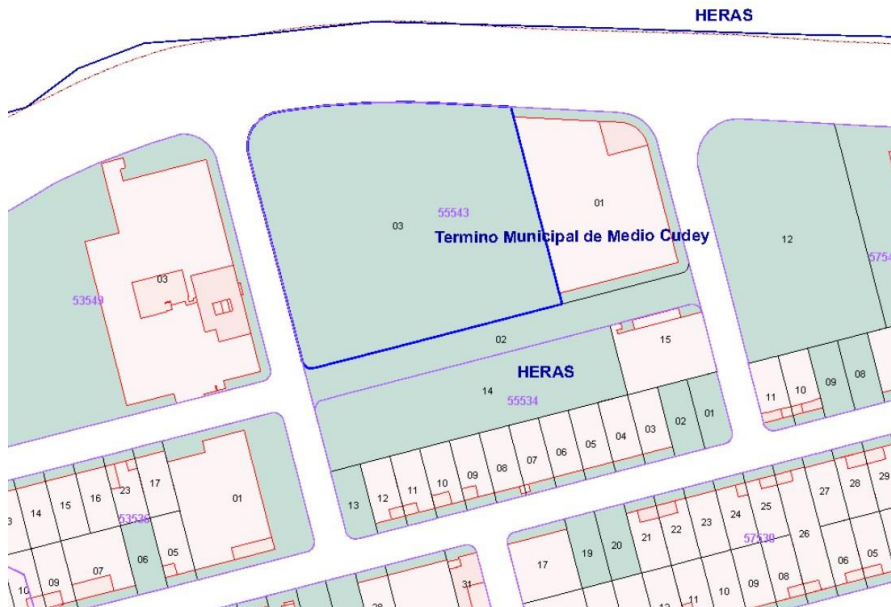
Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUC) y sus modificaciones posteriores.

2. DESCRIPCION Y SUPERFICIE DE LA PARCELA

La parcela señalada, según la información catastral, tiene una superficie gráfica de 15.046 m² y está libre de edificaciones. Colinda al Norte y Oeste con viales del polígono y, al resto de linderos, con predios particulares.

16/10/2025 ARQUITECTO TÉCNICO
LOURDES MARIA ALONSO
IZQUIERDO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACION

Conforme al planeamiento urbanístico vigente del Término Municipal de Medio Cudeyo (PGOU) la parcela de referencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (UC) con la calificación de Edificación con Ordenación según Plan Parcial Aprobado (Urbano Productivo) - OPP (UP).

La parcela según el Plan Parcial aprobado es de GRADO 2, que se caracterizaban por ser las parcelas de mayor tamaño o la unión de varias parcelas de Grado 1.

4. SERVICIOS URBANISTICOS

La parcela, en ella misma o en sus proximidades, dispone de:

ENCINTADO DE VIALES	SI
CALZADA PAVIMENTADA	SI
SERVICIO DE AGUA POTABLE	SI
SERVICIO DE SANEAMIENTO	SI
SERVICIO DE ALUMBRADO	SI
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	SI
ACCESO RODADO A LA PARCELA DESDE VIAL	SI

Los servicios de saneamiento, suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua, discurren por los viales de acceso próximos a la parcela. Si se precisaran nuevas acometidas deberán resolverse a cargo del promotor, previo informe de las compañías suministradoras o adjudicatarias de cada servicio. Las conexiones de vertido al saneamiento quedarán condicionadas a la autorización de la entidad que gestiona la depuradora instalada.



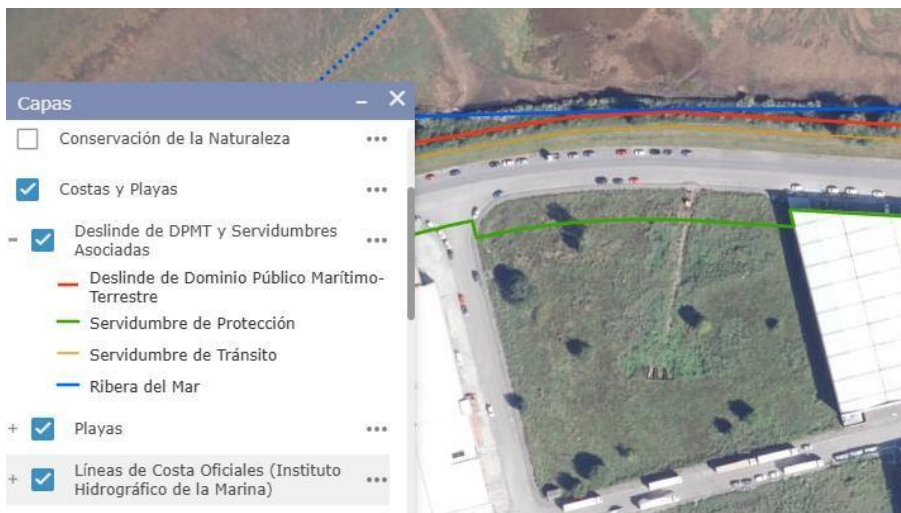
Actualmente parte de estas instalaciones, junto con el resto de la urbanización del Polígono Industrial de Heras, son propiedad privada de la Comunidad de Propietarios del Polígono.

5. AFECCIONES SECTORIALES

La parcela se encuentra afectada por:

- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse la parcela dentro de la zona de servidumbres aeronáuticas, por lo tanto, cualquier actuación urbanística que implique la realización de obra nueva requiere la autorización previa de AESA.
- La zona norte de la parcela se encuentra en la zona de servidumbre de protección del deslinde público marítimo terrestre establecido por la legislación de Costas, por lo tanto, para cualquier uso, construcción, instalación y obra, será necesaria autorización de la Comisión Regional de Ordenación del territorio y Urbanismo de Cantabria (según el Art. 229 de la LOTUCA).

La delimitación de la zona de servidumbre de protección del deslinde marítimo terrestre se ha aprobado el 5 de febrero de 2018, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2015, quedando como viene reflejada en la cartografía de la Dirección General de la Costa y el Mar.



6. DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN MÁS RELEVANTE

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medio Cudeyo establece:

CAPITULO 31. ORDENANZA Nº 4: EDIFICACION CON ORDENACION SEGÚN PLAN PARCIAL APROBADO (OPP).

ARTICULO 12.31.1.- AMBITO Y CARACTERISTICAS.

1.- Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos, como "OPP".





2.- Incluye los terrenos y edificaciones comprendidos en el ámbito de los Sectores desarrollados por las Normas de 1.983, sus ampliaciones y modificaciones aprobadas, que han alcanzado, al menos, la aprobación provisional. El ámbito tiene, además normativa complementaria, para las zonas marginales que no han sido desarrolladas o para determinados extremos que resulta necesario ajustar.

ARTICULO 12.31.2.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION Y DE LOS USOS.

1.- Las condiciones serán las señaladas en los correspondientes Planes Parciales aprobados.
2.- Las dudas que pudieran surgir en la interpretación de la Normativa aplicable, especialmente en lo relativo a sus contactos con el viario exterior se resolverán atendiendo a los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Prevalecerán las determinaciones contenidas en el presente PGOU, tanto en planos como en cualquier otro documento vinculante del mismo.
- Se tendrán en cuenta las determinaciones expresamente contenidas en el Plan Parcial correspondiente.

3.- Las dudas no resueltas por aplicación de los criterios anteriores se dilucidarán a tenor de lo señalado con carácter general en las Normas Urbanísticas para el Suelo Urbano.

Las ordenanzas generales de las NNSS vigentes quedan derogadas, solo se recoge las ordenanzas del Plan Parcial aprobado, así como sus determinaciones gráficas.

ARTICULO 12.31.3.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En el plan parcial de carácter productivo “Polígono Industrial de Heras”, actualmente suelo urbano productivo con ordenanza “OPP”, que remite a las propias del Plan Parcial, se incorpora la posibilidad de que, conservando la superficie construida máxima actual, se disponga en la fachada frontal una dos o tres plantas con las mismas determinaciones que en la actualidad sobre altura máxima. Igualmente, se admite para dicho Polígono los usos hosteleros y hoteleros.

En los planos se ha trasladado el deslinde provisional de Costas. Tanto la zonificación y la vialidad como las características genéricas sobre los usos, distancias, alturas, aprovechamiento, etc., aplicables en la fachada marítima del Polígono lo serán a reserva de lo dispuesto en la disposición transitoria 3ª de la Ley de Costas.

El art. II.3.5 ORDENANZAS DE LA EDIFICACION del Plan Parcial del Polígono Industrial de Heras se refleja en la ficha resumen siguiente (que forma parte del Documento 6: Fichas del PGOU actual del municipio):

LOURDES MARIA ALONSO
IZQUIERDO
16/10/2025 ARQUITECTO TÉCNICO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



POLÍGONO INDUSTRIAL DE HERAS

Plan Parcial aprobado con fecha 27 de septiembre de 1.991
Modificación aprobada con fecha 27 de febrero de 1.998

ORDENANZA 1 – INDUSTRIAL

GRADO 1

Parcelas con edificación adosada tipo nido.

- Ocupación: 100% de la parcela, deducido el retranqueo.
- Edificabilidad: resultante de la ocupación.
- Retranqueos: 5,00 m. al lindero frontal.
≥ 3,00 m. o adosado a linderos laterales.
- Altura: 9 m. al alero; 13 m. a la cumbrera.
- Alturas libres: 3,00 m. planta baja.
2,50 m. resto de plantas.

GRADO 2

Parcelas con edificación aislada.

- Ocupación: resultante de los retranqueos y 10% de los aparcamientos.
- Edificabilidad: 0,85 m² /m².
- Retranqueos: 5,00 m. al lindero frontal.
≥ 5,00 m. o adosado, previo acuerdo, a linderos laterales.
- Altura: ajustada a las necesidades del proceso productivo.
- Alturas libres: 3,00 m. planta baja.
2,50 m. resto de plantas.

ORDENANZA 2 – EQUIPAMIENTO

- Usos: comercial; sociocultural; deportivos.
- Retranqueos: ≥ ½ altura Edif.; si cuenta con cuerpos de altura ≥ 5,00 m.
- Ocupación: 20%.
- Edificabilidad: 0,5 m² /m².
- Altura máx.: 3 plantas; 10 m. al alero.

ORDENANZA 3 – ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO

- Usos: espacios libres.



Documento firmado electrónicamente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III.A

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en, a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar para concurrir al proceso licitatorio convocado por el Ayuntamiento de medio Cudeyo, bajo el núm. 2024/266 para la enajenación por procedimiento abierto, mediante subasta, de dos parcelas ubicadas en el Polígono Industrial de Heras, propiedad del Ayuntamiento e integrantes de su patrimonio municipal del suelo.

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en ninguna de las prohibiciones para adquirir recogidas en el artículo 1.459 del Código Civil.

3º.- Que estoy al corriente de pago en relación con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que poseo la solvencia exigida para concurrir al procedimiento licitatorio convocado por el Ayuntamiento

5º.- Que el correo electrónico "habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento a su verificación directa.

Firma electrónica del declarante.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5071be2915d14549b8684be8dbf85163001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para para concurrir al proceso convocado por el Ayuntamiento de medio Cudeyo, bajo el núm. 2024/266 para la enajenación por procedimiento abierto, mediante subasta, de dos parcelas ubicadas en el Polígono Industrial de Heras, propiedad del Ayuntamiento e integrantes de su patrimonio municipal del suelo.

2º.- Que ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo, ni ésta, estamos incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de pago en relación con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la empresa a la que represento posee la solvencia exigida para concurrir al procedimiento licitatorio convocado por el Ayuntamiento.

5º.- Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

6º.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7º.- Que el correo electrónico "habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento a su verificación directa.

Firma electrónica.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5071be2915d14549b8684be8dbf85163001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, solicita tomar parte en la licitación para la enajenación por procedimiento abierto, mediante subasta y con el precio como único criterio de adjudicación, de dos parcelas ubicadas en el polígono industrial de Heras, propiedad del ayuntamiento de Medio Cudeyo e integrantes de su patrimonio municipal del suelo.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales.

2º. Que realiza la siguiente oferta económica al Lote o Lotes que se indican: (DETALLAR LA OFERTA ECONÓMICA INDEPENDIENTEMENTE PARA CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITE):

LOTE Nº 1 (PARCELA NÚM. 1; FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDIO CUDEYO-SOLARES CON EL Nº 25.938).

1.- OFERTA:

_____ EUROS (importe expresado en letra y número), IVA excluido.

2.- IVA correspondiente:

Tipo _____ Importe _____ € (en letra y número).

3.- PRECIO TOTAL

_____ EUROS (cantidad expresada en letra y número).

LOTE Nº 2 (PARCELA NÚM. 2; FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDIO CUDEYO-SOLARES CON EL Nº 25.939).





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

1.- OFERTA:

_____ EUROS (importe expresado en letra
y número), IVA excluido.

2.- IVA correspondiente:

Tipo _____ Importe _____ € (en letra y número).

3.- PRECIO TOTAL

_____ EUROS (cantidad expresada en letra
y número).

Firma electrónica.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5071be2915d14549b8684be8dbf85163001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

